



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL ALUMNOS POSTULANTES DE ENSEÑANZA MEDIA 2024

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.533

DALCAHUE, 06 de junio del 2024.-

VISTOS: El decreto N° 1.531 de fecha 06 de junio del 2024 que transfiere beca municipal alumnos postulantes de enseñanza media 2024, El decreto N° 1.476 de fecha 30 de mayo del 2024 que adjudica beca municipal postulante de enseñanza media año 2024, El Certificado de la Secretaría Municipal N° 47 del 29 de mayo del 2024; el Decreto Alcaldicio N° 1.184 de fecha 22 de abril del 2024 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: Los convenios de beca Municipal Alumnos Postulantes Media Año 2024, a los siguientes alumnos por un monto de \$100.000.- (Cien mil pesos) cada uno:

➤ **BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA MEDIA, POSTULANTE:**

Nº	NOMBRE DEL ALUMNO (a)	RUT	MONTO
1.	María Fernanda Legue Bárcena		\$100.000
2.	Valentina Millaray Sotomayor Barria		\$100.000
3.	Enzo Fernando Hernández Ortega		\$100.000
4.	María José Bahamonde Mañao		\$100.000
5.	Pablo Hur Barria Coñuecar		\$100.000
6.	Ixia Muriel Mansilla Miranda		\$100.000 ✓
7.	Juan Pablo Vidal Velásquez		\$100.000
8.	Michel Abner Ortega Olavarría		\$100.000
9.	Victoria Paz Bahamonde García		\$100.000
10.	Yenery Antonia Muñoz Paredes		\$100.000
11.	German Alohso Rosemberg Cárdenas		\$100.000
12.	Waleska Antonia Nancuante Vargas		\$100.000
13.	Eduardo Alberto Legue Bárcena		\$100.000
14.	Antonia Fernanda Miranda Mansilla		\$100.000
15.	Emilia Paz Alejandra Aspe Martínez		\$100.000
16.	Catalina Francisca Cárdenas Bahamonde		\$100.000
17.	Rihanna Ivanaelle Noel		\$100.000
18.	Tomas Leonardo Pacheco Mansilla		\$100.000

19.	Lucas Ignacio Muñoz Muñoz		\$100.000
20.	Isidora Sayen Bahamonde Rivera		\$100.000
21.	Carolina Belén Nahuelquin Muñoz		\$100.000
22.	Javier Alonso Seguel Muñoz		\$100.000
23.	Barbara Constanza Bustamante Barrientos		\$100.000
24.	Estela del rosario Aguilar Ulloa		\$100.000
25.	Estefani Lisette Bustamante Barrientos		\$100.000
26.	Daniela Alexia Meza Sepúlveda		\$100.000
27.	Maximiliano Alexander Vargas Vargas		\$100.000
28.	Valentina Paola Pérez Lleucun		\$100.000
29.	Alis Yarin Ruiz Mansilla		\$100.000
30.	Martina Fernanda Pérez Corbett		\$100.000
31.	Natalia Belén Ulloa Bahamonde		\$100.000
32.	Tania Valesca Vidal Eujenio		\$100.000
33.	Alexandra Valentina Vera Navarro		\$100.000
34.	Ignacia Javiera Vidal Bahamonde		\$100.000
35.	Priscila Lisette Pinuer Bustamante		\$100.000
36.	Gabriel Alberto Barria Saldivia		\$100.000
37.	Alan Matías Carril Barrientos		\$100.000
38.	Mylla Xiomara Cares Navarro		\$100.000
39.	Kilian Alexsander Rodríguez Martínez		\$100.000

DEDÚZCASE: De la cuenta 24.01.008.003 Premios y otros...Beca Municipal, Centro de Costo 04.04.03 Educación.

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la Transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados.
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó.
- La rendición deberá hacerse antes del 30.11.2024.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- DIDECO
- Transparencia
- Of. de Partes

AWGA/CIVG/PDMM/jdua

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **María Fernanda Legue Bárcena** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don (ña) **Ismenia Mariza Bárcena Ulloa** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **María Fernanda Legue Bárcena** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ISMERIA BARCENA
MARIA FERNANDA LEGUE BARCENA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Valentina Millaray Sotomayor Barria** Rut: [REDACTED], representado por su apoderado Don(ña) **María Arcelia Barria Barria** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Valentina Millaray Sotomayor Barria** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VALENTINA MILLARAY SOTOMAYOR

BARRIA

RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **María José Bahamonde Mañao** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Gloria Pascuala Mañao Vidal** Ru [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **María José Bahamonde Mañao** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MARIA JOSE BAHAMONDE MAÑAO
RUT: [REDACTED]

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Pablo Hur Barria Coñuecar** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Mirta Elena Coñuecar González** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Pablo Hur Barria Coñuecar** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PABLO HUR BARRIA COÑUECAR
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Ixia Muriel Mansilla Miranda** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Fabiola del Carmen Miranda Barrientos** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Ixia Muriel Mansilla Miranda** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

IXIA MURIEL MANSILLA MIRANDA
RUT: [REDACTED]

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Juan Pablo Vidal Velásquez** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Marco Antonio Castañeda Aravena** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Juan Pablo Vidal Velásquez** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).


Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

JUAN PABLO VIDAL VELASQUEZ
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Michel Abner Ortega Olavarría** Rut: [REDACTED], representado por su apoderado Don(ña) **Sandra Eliana Olavarría Pérez**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Michel Abner Ortega Olavarría** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

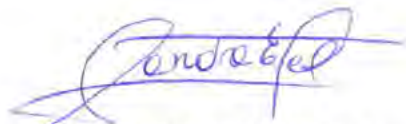
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



MICHEL ABNER ORTEGA OLAVARRIA
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Victoria Paz Bahamonde García** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **María Alicia García Bahamonde** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Victoria Paz Bahamonde García** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VICTORIA PAZ BAHAMONDE GARCIA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Yenery Antonia Muñoz Paredes** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Kenery Paula Paredes Paillaman**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Yenery Antonia Muñoz Paredes** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).


Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YENERY ANTONIA MUÑOZ PAREDES
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **German Alonso Rosemberg Cárdenas** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Patricia de Lourdes Cárdenas Álvarez**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **German Alonso Rosemberg Cárdenas** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**GERMAN ALONSO ROSEMBERG
CARDENAS**
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Waleska Antonia Nancuante Vargas** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Tania Catherine Vargas Cárdenas**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Waleska Antonia Nancuante Vargas** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**WALESKA ANTONIA NANCUANTE
VARGAS**
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Eduardo Alberto Legue Bárcena** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Ismenia Mariza Bárcena Ulloa**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Eduardo Alberto Legue Bárcena** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ISMENIA MARIZA BÁRCENA ULLOA
EDUARDO ALBERTO LEGUE BARCENA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Antonia Fernanda Miranda Mansilla** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Jessica Alejandra Mansilla Barrientos**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Antonia Fernanda Miranda Mansilla** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**ANTONIA FERNANDA MIRANDA
MANSILLA**
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Emilia Paz Alejandra Aspe Martínez** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Cynthia Andrea Martínez Mena** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Emilia Paz Alejandra Aspe Martínez** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).


Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


EMILIA PAZ ALEJANDRA ASPE MARTINEZ
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Catalina Francisca Cárdenas Bahamonde** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Sandra Erminda Bahamonde Bahamonde**, Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Catalina Francisca Cárdenas Bahamonde** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**CATALINA FRANCISCA CARDENAS
BAHAMONDE
RUT: [REDACTED]**

**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Rihanna Ivanaelle Noel** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Perside Noel Pierre Louis** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Rihanna Ivanaelle Noel** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



RIHANNA IVANAELLE NOEL
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Tomas Leonardo Pacheco Mansilla** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Suri de Lourdes Mansilla Mansilla** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Tomas Leonardo Pacheco Mansilla** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


TOMAS LEONARDO PACHECO MANSILLA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Lucas Ignacio Muñoz Muñoz** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Irma del Carmen Muñoz Muñoz** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Lucas Ignacio Muñoz Muñoz** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUCAS IGNACIO MUÑOZ MUÑOZ
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Isidora Sayen Bahamonde Rivera** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **José Claudio Bahamonde Oyarzo** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Isidora Sayen Bahamonde Rivera** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).


Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ISIDORA SAYEN BAHAMONDE RIVERA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Carolina Belén Nahuelquin Muñoz** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Anita Carola Muñoz Ruiz** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Carolina Belén Nahuelquin Muñoz** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

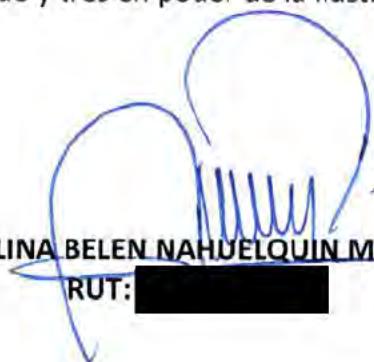
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CAROLINA BELEN NAHUELQUIN MUÑOZ
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Javier Alonso Seguel Muñoz** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Eliana Maybett Muñoz Ruiz** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Javier Alonso Seguel Muñoz** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



JAVIER ALONSO SEGUEL MUÑOZ
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Barbara Constanza Bustamante Barrientos** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Mónica Yanett Barrientos Barrientos** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Barbara Constanza Bustamante Barrientos** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Mónica Yanett Barrientos
**BARBARA CONSTANZA BUSTAMANTE
BARRIENTOS**
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don Alex Waldemar Gómez Aguilar y Don(ña) Estela del rosario Aguilar Ulloa Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) María Elena Ulloa Bahamonde Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) Estela del rosario Aguilar Ulloa Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

María Ulloa

ESTELA DEL ROSARIO AGUILAR ULLOA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Estefani Lisette Bustamante Barrientos** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Verónica del Carmen Barrientos Barrientos** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Estefani Lisette Bustamante Barrientos** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**ESTEFANI LISETTE BUSTAMANTE
BARRIENTOS**
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Daniela Alexia Meza Sepúlveda** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Andrea del Carmen Sepúlveda Aedo** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Daniela Alexia Meza Sepúlveda** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DANIELA ALEXIA MEZA SEPULVEDA
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Maximiliano Alexander Vargas Vargas** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Rosemarie Garibe Vargas Pérez** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Maximiliano Alexander Vargas Vargas** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

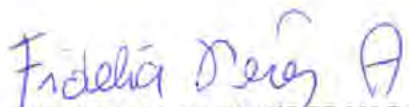
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**MAXIMILIANO ALEXANDER VARGAS
VARGAS**
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Valentina Paola Pérez Lleucun** Rut: [REDACTED], representado por su apoderado Don(ña) **Flora Edith Lleucun Legue** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Valentina Paola Pérez Lleucun** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VALENTINA PAOLA PEREZ LLEUCUN
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Alis Yarin Ruiz Mansilla** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Carmen Gloria Mansilla Soto** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Alis Yarin Ruiz Mansilla** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ALIS YARIN RUIZ MANSILLA
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Martina Fernanda Pérez Corbett** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Olaya del Carmen Corbett Corbett** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Martina Fernanda Pérez Corbett** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MARTINA FERNANDA PEREZ CORBETT
RUT: [REDACTED]

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Natalia Belén Ulloa Bahamonde** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Ana del Carmen Bahamonde Barrientos** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Natalia Belén Ulloa Bahamonde** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


NATALIA BELEN ULLOA BAHAMONDE
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Tania Valesca Vidal Eujenio** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **María del Carmen Eujenio Muñoz** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Tania Valesca Vidal Eujenio** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Tania Eujenio
TANIA VALESCA VIDAL EUJENIO
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Alexandra Valentina Vera Navarro** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Norma Angelica Navarro Bahamonde** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Alexandra Valentina Vera Navarro** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



ALEXANDRA VALENTINA VERA NAVARRO
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Ignacia Javiera Vidal Bahamonde** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Eduviges Aurora Bahamonde Barria** Rut [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Ignacia Javiera Vidal Bahamonde** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

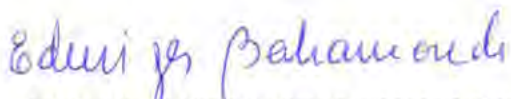
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


IGNACIA JAVIERA VIDAL BAHAMONDE
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Priscila Lisette Pinuer Bustamante** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **María Irene Bustamante Marquez** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Priscila Lisette Pinuer Bustamante** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

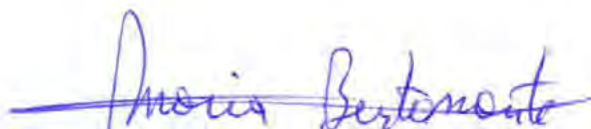
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PRISCILA LISETTE PINUER BUSTAMANTE
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Gabriel Alberto Barria Saldivia** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Luisa del Carmen Saldivia Barria** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Gabriel Alberto Barria Saldivia** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

GABRIEL ALBERTO BARRIA SALDIVIA
RUT: [REDACTED]

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Alan Matías Carril Barrientos** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Mabel Alejandra Barrientos Bahamonde** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Alan Matías Carril Barrientos** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ALAN MATIAS CARRIL BARRIENTOS
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Mylla Xiomara Cares Navarro** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Juana Waleska Navarro Pérez** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Mylla Xiomara Cares Navarro** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MYLLA XIOMARA CARES NAVARRO
RUT: [REDACTED]


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 30 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Don(ña) **Kilian Alexander Rodríguez Martínez** Rut: [REDACTED] representado por su apoderado Don(ña) **Marco Antonio Castañeda Aravena** Rut: [REDACTED] con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para Beca Municipal Enseñanza Media a Don(ña) **Kilian Alexander Rodríguez Martínez** Rut: [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°1.184 de fecha 22 de abril del 2024, por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2024.-

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



**KILIAN ALEXSANDER RODRIGUEZ
MARTINEZ**

RUT: [REDACTED]



**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**